



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7086742 Radicado # 2026EE203175 Fecha: 2026-09-14

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Peticionario:

Correo electrónico: davidreyesruiz2015@gmail.com

Referencia: Radicado SDA No. **2026ER183445** del 25 de agosto del 2026 – Información resultado visita de control por disposición inadecuada de residuos en la Carrera 31A No. 8–07.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”*, en atención al radicado de la referencia mediante el cual, se informa:

“(…) acumulación de residuos voluminosos, escombros, madera, muebles ramas, basura domiciliaria y demás, así como la quema indiscriminada de llantas, que se viene presentando desde hace un año en la parte posterior de la bodega ubicada en la carrera 31A 8-07, específicamente junto a un poste, dicha problemática es ocasionada de manera recurrente por habitantes de calle durante la madrugada y las horas nocturnas. (...)”

Al respecto se emite respuesta de conformidad con las competencias consagradas en el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025, dentro de las cuales se encuentra 1. Evaluar y hacer seguimiento a los factores de deterioro ambiental del recurso suelo y 3. Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales, en los siguientes términos:

El 09 de septiembre de 2026, previa coordinación telefónica con el peticionario, un profesional adscrito a esta dependencia realizó visita de control y seguimiento al lugar indicado. Durante la inspección no se observaron residuos voluminosos, como se aprecia en el registro fotográfico, dado que el solicitante aclaró que previamente se ejecutó una jornada de limpieza y recolección. Sin embargo, este reiteró que la disposición inadecuada de residuos por parte de habitantes de calle ocurre habitualmente en horario nocturno.

Asimismo, durante el recorrido por el sector circundante, se constató que se trata de una zona industrial en la que no se identificaron empresas generadoras de los residuos reportados. Por tal razón, se orientó al peticionario sobre las competencias institucionales aplicables, con el fin de que pueda interponer las alertas correspondientes y hacer seguimiento a la situación.

A continuación, el registro fotográfico:



Fotografía No. 1 y 2 Área objeto de seguimiento - Carrera 31A No. 8 - 07

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, septiembre 2026.

Por consiguiente, dado que la situación expuesta se relaciona con el uso indebido del espacio público y comportamientos contrarios a su cuidado, y considerando que dichos hechos constituyen una perturbación a la tranquilidad y son de estricta competencia policiva, mediante el proceso SDA No. **7086742**, esta Subdirección realizó traslado de la solicitud a la **Alcaldía Local de Puente Aranda**. Lo anterior, en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con el fin de que, como primera autoridad territorial, evalúe la información e inicie las actuaciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad.

Esta gestión se efectúa con el propósito de dar una respuesta integral a la solicitud, en especial frente a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*.

Ahora bien, con el fin de contar con información que permita adelantar acciones administrativas por parte de esta Subdirección, las cuales sean efectivas para la prevención, control y sanción de la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos, se invita a la ciudadanía que, al momento de la denuncia, en la medida de lo posible, allegar información adicional sobre los presuntos infractores. Para tal efecto, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Identificación del presunto infractor**, como número de cédula, placa del vehículo, razón social, entre otros datos que permitan su individualización.
- **Descripción clara del lugar donde ocurre la infracción**, indicando preferiblemente la dirección más cercana al sitio de los hechos; de ser posible, incluir coordenadas, así como el día y la hora en que se presentó el evento.

- **Tipo de residuo dispuesto en el espacio público**, por ejemplo, residuos de construcción y demolición, llantas y/o residuos peligrosos.

De acuerdo con lo expuesto, se espera en estos términos haber atendido la solicitud, así mismo, informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular, para lo cual podrá comunicarse a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 y demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, comunicándose al teléfono de esta Secretaría 601 - 3778899 o a través de la línea telefónica 601 – 3778880.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Elaboró:

JOHN ALEXANDER CASTRO GOMEZ CPS: SDA-CPS-20260506 FECHA EJECUCIÓN: 09/09/2026

Revisó:

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO CPS: SDA-CPS-20260520 FECHA EJECUCIÓN: 10/09/2026

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO CPS: SDA-CPS-20260520 FECHA EJECUCIÓN: 11/09/2026

KELLY TATIANA AVILES ROJAS CPS: SDA-CPS-20260508 FECHA EJECUCIÓN: 10/09/2026

Aprobó: